



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION
CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código: FOR-38-
PRO-GC-02

Versión: 02

Fecha: 10/01/2024

Página: 1 de 15



ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	N/A
OBJETO	“SS002 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.”
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la Secretaria de Salud Municipal, tiene como misión, dirigir y administrar la Salud en el territorio del Municipio de Ibagué ejerciendo la Dirección Local del Sistema de Salud y la ejecución de las políticas, planes y programas sectoriales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, creando condiciones de acceso de los usuarios a los servicios de Salud como un servicio público a cargo del Estado, prestado o por sí o por particulares, mediante la coordinación, asesoría, vigilancia y control de los diferentes actores del Sistema, en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo “Ibagué Vibra 2020 - 2023”, aprobado mediante Acuerdo No. 0007 del 16 de junio de 2020, la entidad territorial tiene el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE” viabilizado en el banco de proyectos Municipal, con el código de viabilidad BPIN 2020730010007 para la vigencia 2024, mismo que contiene la actividad y/o producto de plan de desarrollo “Realizar acuerdo administrativo para la operatividad y seguimiento del sistema de emergencia medicas de Ibagué con la gobernación del Tolima CRUET ” los que a su vez brindan cimientos al suscrito documento contractual.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

13

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2024	
		Página: 2 de 15	

La SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, tiene como misión la de dirigir y administrar la Salud en el territorio del Municipio de Ibagué, ejerciendo la Dirección Local del Sistema de Salud y la ejecución de las políticas, planes y programas sectoriales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguerense, creando condiciones de acceso de los usuarios a los servicios de Salud como un servicio público a cargo del Estado, prestado o por sí o por particulares, mediante la coordinación, asesoría, vigilancia y control de los diferentes actores del Sistema, en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que la alcaldesa encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal. Por ende, actualmente requiere realizar el presente convenio interadministrativo para fortalecer el Centro regulador de urgencias y emergencias medicas (CRUET), con Dos (2) profesionales medicos y Un (1) enfermero Jefe , en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Que en materia de gestión administrativa la entidad territorial, a través del fortalecimiento institucional pretende ofertar a través de las mejores prácticas administrativas servicios eficientes y eficaces a los ciudadanos. Esto incluye definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente, mejoramiento continuo en la planta física, de los procesos y procedimientos de la administración, así como su organización administrativa.

Así mismo, la Administración Municipal busca fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano, los procesos y la tecnología de información para el apoyo de las decisiones organizacionales, así como el manejo y conservación de los bienes municipales, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

Con este fortalecimiento se espera que la Administración pueda lograr la corresponsabilidad de todas las dependencias para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos, propiciando condiciones de vida y desarrollo sostenible.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por medio del Acuerdo Municipal N° 007 del 16 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual se encuentran las siguientes metas:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION
CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código: FOR-38-
PRO-GC-02

Versión: 02

Fecha: 10/01/2024

Página: 3 de 15



PLAN DE DESARROLLO	IBAGÜE VIBRA 2020-2023
DIMENSION	IBAGÜE SOCIOCULTURAL
SECTOR 3	IBAGUE VIBRA CON SALUD HUMANIZADA
PROGRAMA 2	SALUD PÚBLICA
SUBPROGRAMA 1	ESTRATEGIAS INTEGRALES EN SALUD PÚBLICA

PROGRAMA 2: SALUD PÚBLICA: Orientado a generar condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población, mediante acciones a nivel de individuos, comunidades, y organizaciones.

SUBPROGRAMA 1. ESTRATEGIAS INTEGRALES EN SALUD PÚBLICA: Este programa se plantea en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, que como política de estado busca la reducción de las inequidades en salud, enfocados en tres objetivos primordiales 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, es una dimensión del Plan decenal de salud pública, la cual tiene como objetivo promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia, en el cual se relaciona la siguiente meta de producto formular e implementar una estrategia de respuesta de salud frente a emergencias potenciales, garantizando la efectividad de su atención.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N°1220 del 08 de abril de 2010, estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUET), los cuáles hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

Que de conformidad con el Decreto único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016, en el artículo 2.5.3.2.17, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en Salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el “Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUET”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 926 del 30 de marzo de 2017, “Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas” y en su artículo cuatro (4) dispone que los entes territoriales deben implementar el SEM en el territorio de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de Salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, para lo cual podrán de manera autónoma, Construir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

Que el Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo N°003 del 02 de marzo del 2018, crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – SEMI-.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es un modelo general Integrado con coordinación y operación no asistencial, que busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

Que, con el desarrollo de este convenio interadministrativo con la secretaria de Salud del Tolima, se mejorará la atención pre hospitalaria de la población del municipio de Ibagué, mediante la operativización del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué.

Que el Plan de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, en la Estrategias del elemento orientador: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** estableció: *“fortalecimiento de sistemas de emergencias médicas; fortalecimiento del CRUE para la coordinación de las acciones de respuesta en salud a nivel territorial; fortalecimiento de programas de formación en primer respondiente; fortalecimiento y consolidación de la estrategia nacional de respuesta a situaciones de emergencias y desastres”*

Que atendiendo que la secretaria de Salud del Tolima, cuenta con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET en el municipio de Ibagué; se establece que dicha entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para el eficiente desarrollo de sus funciones.

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, y el Decreto 1082 de 2015, que señala específicamente dentro de las causales de contratación directa, así como el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se justifica la celebración de un convenio interadministrativo, para el cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio en materia de salud, a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud y en especial lo establecido en el acuerdo N° 003 del 02 de marzo de 2018 “ Por medio del cual se crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – SEMI y se otorgan unas facultades al señor alcalde”

2.1. OBJETO: “SS002-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.”

2.12. ESPECIFICACIONES

a) CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 SERVICIOS DE SALUD	85100000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101600 PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

16

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2024	
		Página: 5 de 15	

85000000 SERVICIOS DE SALUD	85100000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101700 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
--------------------------------	---	--

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: En desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar manejo adecuado a los recursos (talento humano) aportados por el Municipio de Ibagué en desarrollo del presente convenio interadministrativo.
2. Aportar para la ejecución del Convenio Interadministrativo el recurso técnico, físico y humano.
3. Garantizar la información requerida para dar respuesta oportuna y eficiente a las necesidades en salud de la comunidad en situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
4. Presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo y cronograma de actividades.
5. Suscribir el acta de liquidación.
6. Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas de acuerdo con su propuesta.
7. Acatar las instrucciones de operatividad que durante el desarrollo del Convenio imparta el Municipio de Ibagué, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El Municipio se obliga especialmente.

1. Recibir la programación operativa de las empresas de transporte asistencial (ambulancias) con el fin de coordinar la prestación de servicios para la atención de urgencias y emergencias.
2. Controlar la calidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Adelantar los procesos de contratación de Dos (02) Médicos y un (01) jefe de enfermería.
4. El Municipio velara por la adecuada ejecución de cada contrato suscrito para la ejecución del objeto del presente convenio.
5. Elaborar un informe mensual del número de casos gestionados a través del CRUET.
6. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, OPERATIVOS Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL CRUET	
RECURSO TÉCNICO	CANTIDAD
RADIO VHF MOTOROLA DEM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODOS LOS HOSPITALES Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR, PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODO LOS CRUE A NIVEL NACIONAL Y MINISTERIOR DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO RED ALFA VHF PARA TENER COMUNICACIÓN CON POLICIA NACIONAL	1
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR PARA TENER COMUNICACIÓN CON LAS AMBULANCIAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO	1
RADIO MOTOROLA EM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON LA CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS, EJERCITO, POLICIA NACIONAL SECRETARIA DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL.	1
REPEDITORES DIGITALES	5
EQUIPOS MOTOROLA PORTATIL DE REFRENCIA DGP 8550E CON UN ALCANCE DE 5 KM SE UTILIZAN CUANDO SE REALIZAN EVENTOS EN EL MUNICIPIO.	7
RADIO UHF ICOM	1
RECURSOS FÍSICOS	
SILLAS GIRATORIAS DE OFICINA SIN BRAZOS	10
SONIDO PEAVEY PVi4B	1
TABLERO DIGITAL POLYVISIÓN	1
TELEVISOR SONY BRAVIA MODELO KDL – 325100 SERIAL 4514922	4
EQUIPO DE OFICINA ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	1

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

AIRE ACONDICIONADO BOSCH SERIAL 399ª-818-000066-7739838138	2
EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL -HP LENOVO	9
IMPRESORA LASERJET HP	1
AMBULANCIA TAB Y AMBULANCIA TAM	2
RECURSOS HUMANOS	
RADIOOPERADOR DE PLANTA	5
COORDINADOR MÉDICO DE PLANTA	1

NOTA: El recurso aportado por el Ministerio de Protección Social fue entregado a la Gobernación del Tolima en el año 2014, para el fortalecimiento de las comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Tolima y la conformación de la Sala de Crisis.

• ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que una vez revisada la plataforma Secop I y II se observó que la Alcaldía Municipal de Ibagué ha venido realizando Convenios interadministrativos con la Gobernación del Tolima - Secretaria de Salud Departamental, con el fin de fortalecer el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET , buscando mejorar la prestación de Servicios pre hospitalario, mediante personal profesional idóneo (médicos y jefe de enfermería) y recursos técnicos y físicos que responda por las necesidades de atención en Salud de la población afectada por situaciones de Urgencia, emergencia y desastres.

• ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE CONSTANCIA O REFERENCIA DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2018	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y	2828 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018	4 MESES	\$37.800.000

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2024	
		Página: 9 de 15	

		OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.			
2019	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.	1717 DEL 05 DE ABRIL DE 2019	8 MESES Y 25 DIAS CALENDARIO	N/A
2020	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL	AI-CD-CI-1164 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020	115 DIAS CALENDARIO	N/A

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2024	
		Página: 10 de 15	

		SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.			
2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.	1531 DEL 28 DE MAYO DE 021 AI-CD-PSN-1539-2021	210 DIAS CALENDARIO	N/A
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	SS174-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES	2225 DEL 27 DE ENERO DE 2022 AI-CD-CI-2239-2022	11 MESES	N/A

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

		DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.			
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	"SS295-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD."	1535 DEL 09 DE MAYO DE 2023 AI-CD-PSN-1552-2023	234 DIAS CALENDARIO	N/A

- **FORMA DE PAGO: N/A**
- **SUPERVISIÓN Y CONTROL:**

La supervisión del contrato será realizada por el **MARICEL AGUIAR DELGADILLO**, Directora de Salud Pública, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**.

- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento **NO CONTROLADO**’

23

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 600113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38- PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2024	
		Página: 12 de 15	

2.13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, el cual se cita. 1.- Subsección 4/ contratación Directa/ Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos Interadministrativos. La Modalidad de Selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación Directa.

Que el artículo 20 de la constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución política.

Que la Constitución Política en el artículo 209 consagra que la función administrativa está en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y estableciendo adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Los Convenios y contratos interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el estatuto general de Contratación de la administración Pública.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, estipula en su artículo 6.- PRINCIPIO DE COORDINACIÓN, el cual establece: *En virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares.*

Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el artículo 48 de la Carta Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

29

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 8001123389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2024	
		Página: 13 de 15	

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 715 de 2001 en su CAPITULO II donde consigna las competencias de las Entidades Territoriales en el sector Salud, en su artículo 44 define: *“Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción”*, así como otras disposiciones que se encuentran en el numeral 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone a entidades que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1220 de 2010 estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, los cuáles hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

Que de conformidad con el Decreto único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016, en el artículo 2.5.3.2.17, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en Salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el “Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUET”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 926 del 30 de marzo de 2017, *“Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas”* y en su artículo cuatro (4) dispone que los entes territoriales deben implementar el SEM en el territorio de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de Salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, para lo cual podrán de manera autónoma, Construir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Que así mismo, en su artículo noveno (9) establece que La coordinación y operación no asistencial del -SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del territorio de su jurisdicción.

Que el Artículo veinte (20) de la mencionada Resolución, establece que para la operación del Sistema del Sistema de Emergencias Médicas la entidad territorial, podrá destinar recursos propios, recursos provenientes de regalías y recursos del Sistema General de Participaciones. Así mismo, se podrá financiar con recursos del programa institucional de fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo N°003 del 02 de marzo del 2018, crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué (SEMI).

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113359-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-38-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2024	
		Página: 14 de 15	

Que la Resolución N° 1098 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la Resolución 926 de 2017, en lo relativo al plazo para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas – SEMI, el cual debe efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2019.

Que el Plan de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, en la Estrategias del elemento orientador: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** estableció: *“fortalecimiento de sistemas de emergencias médicas; fortalecimiento del CRUE para la coordinación de las acciones de respuesta en salud a nivel territorial; fortalecimiento de programas de formación en primer respondiente; fortalecimiento y consolidación de la estrategia nacional de respuesta a situaciones de emergencias y desastres”*

Que, con el desarrollo de este convenio interadministrativo con la Secretaria de Salud del Tolima se mejorará la atención pre hospitalaria de la población del municipio de Ibagué, mediante la Operativización del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué

Que, con la ejecución de este convenio, a futuro la Secretaria de Salud Municipal definirá las condiciones que deberán cumplir los prestadores de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Medicalizado (TAM), para su funcionamiento en el Municipio de Ibagué y de esta manera lograr una atención eficiente, idónea y oportuna las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias en el marco del Modelo Integral de atención en salud y la Política integral de atención en salud.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la suscripción del presente convenio interadministrativo, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales, los cuales se encuentran consagrados en la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 y en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998.

En vista de lo anterior, el Municipio de Ibagué, requiere contratar con la Gobernación de Tolima, entidad de carácter público, con sede principal en la ciudad de Ibagué, y que cuenta con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Secretaria de Salud Departamental, encargada de coordinar la atención y resolución de las urgencias médicas, las emergencias y los desastres a través del Sistema de Emergencias Médicas, con el fin de optimizar costos, y dar agilidad en el proceso de operativización del SEMI ya que el CRUET cuenta con la infraestructura básica y con la experiencia suficiente, y solo se requiere el fortalecimiento del personal para los fines pretendidos.

Por lo anterior, es necesario la celebración de un Convenio con la Gobernación del Tolima, identificada con Nit. 800.113.672-7, para que desarrolle el objeto: **“SS002-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE –**

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.”

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

3		2		1		6	
Específico	Ejecución	Específico	Contratación y Ejecución	General	Fuente	Clase	
Externo	Ejecución	Externo	Contratación y Ejecución	Externo			
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Ejecución	Etapas		
Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional para aquellas profesiones que así lo establecen	Enfermedad general, Ocupacional, accidentes que puedan generar incapacidad o muerte entre otros	Regulatorio y Económico	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del convenio interadministrativo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?			
1. Una inhabilidad sobreviniente	La demora o no ejecución de las actividades del convenio interadministrativo	Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones	Consecuencia de la ocurrencia del evento				
2. La no ejecución de los proyectos misionales y de apoyo a la entidad.							
3. Afectación en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad.							
1	2	1	Probabilidad				
4	3	3	Impacto				
5	5	4	Valoración del riesgo				
Medio	Medio	Baja	Categoría				
Contratista	Contratista	Entidad	¿A quién se le asigna?				
Verificación por parte del supervisor del contrato en los informes de supervisión el cumplimiento de la idoneidad por parte del contratista	Ejecución de actividades en menores tiempos. Realización de actividades desde el hogar del contratista	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	Tratamiento / Controles a ser implementados				
1	1	1	Probabilidad				
3	2	2	Impacto				
4	3	3	Valoración del riesgo				
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría				
Si	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?				
La subdirección de contratación	La subdirección de contratación	La subdirección de Contratación	Persona responsable por implementar el tratamiento				
En los informes mensuales de supervisión	Cuando se presenta el evento	Cuando ocurre el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento				
Con la aplicación de la terminación unilateral	En la etapa de ejecución	Una vez implementados	Fecha estimada en que se completa el tratamiento				
				</			

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

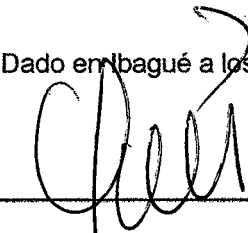
4	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, social o político y de la naturaleza	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción, caso fortuito, fuerza mayor	1. La no ejecución oportuna y conforme a lo pactado de los proyectos misionales y de apoyo a la Entidad. 2. Afectación en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad	1	3	4	Baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del Convenio Interadministrativo	Durante la etapa de ejecución del Convenio Interadministrativo
5	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, Social o Político y de la Naturaleza	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el Convenio Interadministrativo	1	3	4	baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el Convenio Interadministrativo	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del Convenio Interadministrativo	Durante la etapa de ejecución del Convenio Interadministrativo

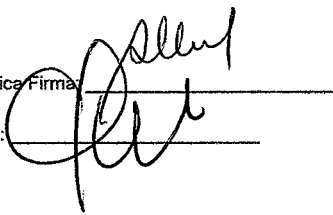
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

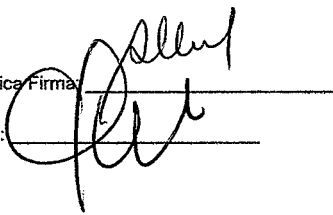
La Alcaldía municipal de Ibagué, luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué a los 30 días del mes de enero del año 2024


MARICEL AGUIAR DELGADILLO
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA
SUPERVISORA

Elaboró: Alba Lucy Cuellar / Profesional Unoiversitario / Secretaria de Salud Municipal – Salud Pública Firma: 

Revisó: Maricel Aguiar Delgadillo / Directora de Salud Pública / Secretaria de Salud Municipal Firma: 

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’